

## **RESOLUCION No. 108 del 15 de julio de 2020**

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 103 del 1 de julio de 2020, la cual modificó la resolución No. 091 del 1 de junio de 2020, que modificó la resolución No. 089 del 26 de mayo del 2020, que modificó la resolución No. 087 del 8 de mayo de 2020, que modificó la resolución No. 080 del 27 de abril de 2020, que modificó la resolución 074 del 13 de abril de 2020, que modificó la resolución 071 del 30 de marzo de 2020 y se amplía la suspensión de términos en las actuaciones administrativas en procesos contravencionales, recursos de apelación, de cobro coactivo, de registro automotor, de control interno disciplinario, adelantadas en el Instituto de Tránsito de Boyacá como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”

### **LA GERENTE DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los Decretos 1686 de 2001 y 2618 de diciembre de 2002, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución No. 103 del 1 de julio de 2020, se modificó la resolución No. 091 del 1 de junio de 2020, que modificó la resolución No. 089 del 26 de mayo del 2020, que modificó la resolución No. 087 del 8 de mayo de 2020, que modificó la resolución No. 080 del 27 de abril de 2020, que modificó la resolución 074 del 13 de abril de 2020, que modificó la resolución 071 del 30 de marzo de 2020 y en ella tomó la decisión de ampliar la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas relacionadas con los procesos contravencionales, recursos de apelación, de cobro coactivo, de registro automotor, de control interno disciplinario a cargo del Instituto de Tránsito de Boyacá.

Que mediante el Decreto 990 del 9 de julio del 2020, el Gobierno Nacional amplió el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero (00:00) horas del día 16 de julio hasta las cero (00:00) horas del 1 de agosto del 2020.

Que con el fin de reforzar las medidas adoptadas, cumplir las directrices impartidas por el Gobierno nacional atendiendo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y en aras de continuar garantizando la salud de servidores y usuarios del ITBOY, la Gerente del Instituto de tránsito de Boyacá,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo 1 de la resolución No. 103 del 1 de julio de 2020, que modificó la resolución No. 091 del 1 de junio de 2020, que modificó la resolución No. 089 del 26 de mayo del 2020, que modificó la resolución No. 087 del 8 de mayo de 2020, que modificó la resolución No. 080 del 27 de abril de 2020, que modificó la resolución No. 074 del 13 de marzo de 2020, la cual modificó la resolución No. 071 del 30 de marzo de 2020, en cuanto a la extensión del tiempo de suspensión de términos en las actuaciones administrativas en procesos contravencionales, de registro automotor, recursos de apelación, de cobro coactivo, de control interno disciplinario, desde el 30 de marzo de 2020

## RESOLUCION No. 108 del 15 de julio de 2020

hasta las cero (00:00) horas del 1 de agosto del 2020; conforme al el Decreto 990 del 9 de julio del 2020.

**PARAGRAFO:** En las actividades relacionadas con el registro automotor, la suspensión se levantará una vez los protocolos sean aprobados y se autorice la apertura por parte de la alcaldía del municipio en donde se ubique el Punto de atención respectivo.

**ARTICULO 2:** En los demás aspectos, artículos y párrafos la Resolución 071 del 30 de marzo de 2020 mantiene su vigencia.

**ARTÍCULO 3:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta entidad.

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y comenzará a regir a partir de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a quince (15) de julio del 2020.



**NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA**  
Gerente General ITBOY

Revisó: **KAROL RICARDO RAMIREZ SILVA**  
Subgerente Área Administrativa